****

**ACUERDO PLENO-008/2025**

Se aprueban nombramiento y comisión de personal jurisdiccional.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se aprueban nombramiento y comisión de personal jurisdiccional.

**CONSIDERANDO:**

**I. Justificación de los tribunales administrativos.** El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, las constituciones y leyes de los estados deberán instituir tribunales de justicia administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.** En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.** El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas, mismas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

**IV. De las personas servidoras públicas del Tribunal.** En términos de lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, dicho órgano tendrá como personas servidoras públicas, las siguientes:

1. Las personas titulares de las magistraturas.
2. Las secretarías de acuerdos de las Salas Unitarias.
3. Las y los actuarios.
4. Oficiales jurisdiccionales.
5. La persona titular del Órgano Interno de Control.
6. La persona titular de la Secretaría.
7. Las demás personas que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

Al respecto, el segundo párrafo del precepto en cita señala que las personas servidoras antes referidas se consideran de confianza.

**V. Atribuciones del Pleno respecto de las personas servidoras públicas que lo integran.** El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

1. Aprobar los nombramientos de las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal.
2. Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos.
3. Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

**VI. Sobre la figura de *comisión*.** En sesión de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, el Pleno, mediante el ACUERDO PLENO-012/2024, emitió los lineamientos relativos a la “*comisión de personal*”, para aprobar la figura de la *comisión,* a fin de que al personal jurisdiccional y administrativo de este órgano se le pueda encomendar ocupar diversa plaza, función o categoría distinta a la de su nombramiento, conservando el derecho de que, al término de la comisión, puedan reintegrarse a las funciones inherentes de su nombramiento primigenio.

**VII. Relación de nombramientos de personal.** De los acuerdos tomados previamente por este órgano, se desprende la siguiente información:

1. En sesión de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, mediante ACUERDO PLENO 037/2024, Tania Viviana López Mondragón fue designada Actuaria de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.
2. En sesión celebrada el treinta de enero de dos mil veinticinco, mediante el ACUERDO PLENO 007/2025, el Pleno del Tribunal designó como Escribiente A de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, con carácter definitivo, previo a desempeñarlo provisionalmente[[1]](#footnote-1), a Jesús Javier Torres Jurado.

**VIII. Aprobación de nombramientos para cubrir vacantes.** El cinco de febrero de dos mil veinticinco, el magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, mediante oficio TEJA/S4/14/2025- A, solicitó a la presidencia del Tribunal someter a este Pleno la permuta del nombramiento de Tania Viviana López Mondragón, quien actualmente se desempeña como actuaria de dicha Sala, para ocupar, en la misma adscripción, el puesto de Oficial Jurisdiccional.

Asimismo, se solicitó respecto de Jesús Javier Torres Jurado que, ante la vacante que se genera con el nombramiento señalado en el párrafo anterior, ocupe el puesto de actuario con carácter provisional por un mes.

La solicitud respecto de ambas propuestas, con efectos a partir del dieciséis de febrero del año en curso.

En virtud de anterior, este Pleno considera procedente la propuesta del magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el sentido de otorgar nombramiento a **Tania Viviana López Mondragón** como Oficial Jurisdiccional de la Sala en cita, con carácter de definitivo, pues cuenta con la experiencia, habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar eficientemente el cargo.

Igualmente, como resultado de la designación anterior, se genera la vacante en la titularidad de la actuaría en la citada Sala Unitaria, por lo que se considera viable la comisión por un mes de **Jesús Javier Torres Jurado** para ocuparla, ya que su perfil profesional garantiza el adecuado ejercicio de la función.

Al respecto, mediante oficio TEJA/PRESIDENCIA/072´/2025, el magistrado presidente solicitó informe a la Coordinación Administrativa sobre disponibilidad de plazas y suficiencia presupuestaria para hacer las designaciones, a lo que la titular del área respondió mediante oficio TEJA-CA-053/2024, señalando la disponibilidad y suficiencia respectivas, así como el cumplimiento de requisitos por parte de las personas propuestas[[2]](#footnote-2).

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el nombramiento de **Tania Viviana López Mondragón** como Oficial Jurisdiccional de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, con carácter definitivo a partir del dieciséis de febrero de dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Se aprueba la comisión de **Jesús Javier Torres Jurado** como titular de la Actuaría de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, por un mes, a partir del dieciséis de febrero de dos mil veinticinco. Al término de la comisión podrá reintegrarse a las funciones inherentes de su nombramiento primigenio.

**TERCERO.** Infórmese a la Coordinación Administrativa del Tribunal el presente acuerdo, para que realice las gestiones respectivas.

**NOTIFÍQUESE** mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó **por unanimidad** de votos el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del siete de febrero de dos mil veinticinco, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano,** magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa**, Luis Eduardo Naranjo Espinoza,** magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**, Priscila Soto Jiménez,** magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas,y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, quien actúa y da fe.

|  |  |
| --- | --- |
| **Alejandro Tavares Calderón**Magistrado Presidente  | **Gregorio Daniel Morales Luévano**Magistrado |

|  |  |
| --- | --- |
| **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**Magistrado | **Priscila Soto Jiménez**Magistrada |

 **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**

Secretario[[3]](#footnote-3)

**CONSTANCIA.** Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

1. Por nombramiento otorgado en Acuerdo Pleno 063/2024. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ambos oficios de seis de febrero del año en curso. [↑](#footnote-ref-2)
3. Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-008/2025 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en el cual se aprueban nombramientos de personal jurisdiccional. [↑](#footnote-ref-3)